

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACION Y ESPACIO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferida por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante decreto 523 de 2021 y en especial las conferidas mediante La Ordenanza 627 de 2024 y el Decreto 000013 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 14 de la ley 708 de 2001, señala de manera expresa que: “...Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad...”

Que el artículo Primero de la Ordenanza 627 del 28 de agosto del año 2024 expedida por la Asamblea del Atlántico establece de manera expresa: “Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo que señala el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.” (Comillas fuera del texto).

Que mediante los artículos primero y cuarto del Decreto 000013 de 2025 el Gobernador delegó en el cargo del Subsecretario de la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público para adelantar las actuaciones administrativas previas a la emisión de las decisiones que

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

dispongan la cesión de los inmuebles fiscales, así como para notificar los actos administrativos que ordenen la cesión, al igual que para adelantar las gestiones notariales para englobe y desenglobes de predios que sean necesarias para tales propósitos.

Que el artículo 2.1.2.2.2.8. del decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021 establece: **“Comunicación de la actuación administrativa a terceros:** Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos. La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

PARÁGRAFO. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.”

Que la presente resolución tiene como objetivo comunicar a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados en el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público Departamental de acuerdo con las facultades delegadas por el Señor Gobernador del Departamento del Atlántico a través del Decreto No. 000013 de 2025 con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente edicto se hagan parte dentro del proceso de titulación de bienes fiscales urbanos iniciado por el Departamento del Atlántico.

Que en consecuencia el Departamento del Atlántico surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del correspondiente Aviso, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos o que son integrantes del hogar del beneficiario en los términos del decreto 523 de 2021 y son sujetos del derecho de titulación, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a toda la comunidad del Departamento del Atlántico el listado de ciudadanos que han acreditado los requisitos señalados por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 523 de 2021 y demás normas complementarias, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Departamento del Atlántico, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Municipio de Sabanalarga:

Barrio Villa Verano: El predio a titular, ubicado en el barrio Villa Verano del Municipio de Sabanalarga Atlántico, fue adquirido por el Departamento mediante la Escritura Pública No. 1094 del 20 de diciembre del año 2018, otorgada por la Notaria única de Sabanalarga, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 045-74798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

De acuerdo con la certificación expedida por el municipio de Sabanalarga, el predio cuenta con **MEJORAS** o **CONSTRUCCIONES** de destino económico **HABITACIONAL** y no se encuentra ubicado en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucional o educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental, suelos de protección o de espacio público y se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano del municipio.

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

Los siguientes predios se encuentran ocupados por hogares, con la identificación de sus integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS (OCUPANTE 1)	CEDULA	BARRIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
ORTEGA ORTEGA OSCARIS CHIQUINQUIRA	7229342	VILLA VERANO	CRA 9 No 31B-36	010012950006000	045-74798

Barrio Primero de Diciembre: Los predios a titular, ubicados en el barrio Primero de Diciembre del Municipio de Sabanalarga, fueron adquiridos por el Departamento del Atlántico mediante Cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Sabanalarga al Departamento del Atlántico, mediante Escritura Pública No. 1496 de fecha 15 de Diciembre del año **2008**, de la Notaria única de Sabanalarga, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 045-45834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por el Municipio de Sabanalarga, los predios cuentan con **MEJORAS** o **CONSTRUCCIONES** de destino económico **HABITACIONAL** y no se encuentran ubicados en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucional o educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental, suelos de protección o de espacio público y se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio.

Los siguientes predios se encuentran ocupados por hogares, con la identificación de sus integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS (OCUPANTE 1)	CEDULA	BARRIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
VILORIA SAN JUAN MARIBEL DEL CARMEN	1043585268	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 23 No 3A-41	0100012530001000	045-45834
MARMOL OLIVARES RAFAEL ENRIQUE	8648387	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 22 No 6A-11	010008530012000	045-45834
CALVO PALMERA YESICA PAOLA	1043009731	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 22A No 4-07	010008460012000	045-45834
VEGA CANTILLO ELBA JUDITH	32841567	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 20C No 6A-55	010008600003000	045-45834
HENRIQUEZ SANTIAGO LUIVER SMITH	1042994984	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 21 No 3-11	010012530001000	045-45834
MOLINA CERVANTES CARLOS DE JESUS	1001946260	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 3 No 21-46	010012530001000	045-45834
MEJIA MERCADO ARNULFO	8645167	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 20C No 5-26	010008670003000	045-45834

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

SANTANA DE PEÑA CANDELARIA ESTHER	22636394	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 8 No 19-91	010001090041000	045-45834
PEÑA SARMIENTO YEFERSON RAFAEL	1001933842	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 8 No 19-95	010001090041000	045-45834
PADILLA SARMIENTO MARIBEL	22637122	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 8 No 19-51	010001090037000	045-45834
SILVA IBARRA LILIANA MARIA	22638345	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 22A No 7C-06	010003460007000	045-45834
GUERRERO BARRAZA HUMBERTO FERNANDO	8634766	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 20C No 7B-02	010000710006000	045-45834
MOVILLA MENDOZA KEILA CECILIA	1042994350	PRIMERO DE DICIEMBRE	CRA 7B No 20-48	010009070014000	045-45834
TARIFFA CABARCAS ISAAC YESIT	1006890557	PRIMERO DE DICIEMBRE	CLE 20B No 3-32	010008710002000B	045-45834

ARTÍCULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados, incluyendo a los posibles integrantes del hogar del beneficiario, que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios enlistados en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.8 del decreto 523 de 2021, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de beneficiario, o integrante del hogar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el DEPARTAMENTO transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 a un HOGAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado del artículo primero del presente acto administrativo, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Departamento, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo expresado, el Departamento del Atlántico conmina mediante el presente Acto Administrativo a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo segundo (2º), aporten los documentos que permitan establecer la inclusión o no del



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Secretaría de Infraestructura
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000392 del 12 de mayo de 2025.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico en el Municipio de Sabanalarga”

acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar en la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y/o en los medios de comunicación masiva con que cuente el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez publicado el aviso respectivo, ordenar la fijación del mismo por un término no inferior a cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Departamental piso 3 de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 en la Ciudad de Barranquilla – Colombia, a partir de la misma fecha en que se publique el Aviso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)

ROCIO JIMENEZ HURTADO

Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Consuaval

Revisó: NCespedes